

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputada Beatriz González Hurtado

AÑO III Segundo Periodo Extraordinario LV Legislatura ÚNICA

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
24 DE MARZO DE 1999**

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 1

ORDEN DEL DÍA pág. 2

**INSTALACIÓN DEL SEGUNDO
PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES pág. 2**

**INICIATIVAS DE LEYES Y
DECRETOS**

- Discusión y aprobación del dictamen y proyecto de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero pág. 2

CLAUSURA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES Y CITATORIO pág. 15

Presidencia de la diputada Beatriz González Hurtado

ASISTENCIA

La Presidenta:

Se inicia la sesión.

Solicito a la diputada secretaria Esthela Ramírez Hoyos, se sirva pasar lista de asistencia.

La secretaria Esthela Ramírez Hoyos:

Lista de asistencia de los ciudadanos diputa-

dos integrantes de la LV Legislatura al Congreso del Estado.

Bautista Vargas Sabdó, Brugada Echeverría Carlos, Castro Carreto Primitivo, Cordero Muñoz Xavier, Damián Calvo Justino, De Jesús Santiago Severiano, Díaz Sotelo León Marcelino, Escalera Gatica Norberto, Fernández Carbajal Manuel, Galeana Marín Guadalupe, Gama Salazar Miguel, García Martínez María Olivia, González Calleja Proceso, González Hurtado Beatriz, Guzmán Maldonado David, Hernández Almazán Jorge, Leyva Salas Wulfrano, Lobato Ramírez René, López Sollano Saúl, Montúfar Pineda Gildardo, Navarrete Gutiérrez Mario, Navarrete Magdaleno Fernando, Olea Serrano Herminia, Ortiz Benavides Félix, Palacios Serna Eladio, Peralta Lobato José Luis, Pérez Bautista Norberto, Polanco Salinas Oscar Eloy, Ramírez Hoyos Esthela, Salazar Adame Florencio, Salgado Salgado Abimael, Sánchez Rosendo Manuel, Segueda Vicencio Francisco, Serrano Pérez Ángel, Tapia Bahena José Fortino Ezequiel, Velázquez Virginio Jerónimo, Zúñiga Galeana Ezequiel, Zúñiga Hernández Silvino.

Informo a usted señora presidente, que tenemos la asistencia de 38 diputados.

La Presidenta:

Con la asistencia de 38 diputados se declara quórum y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los ciudadanos diputados Violeta Campos Astudillo, Enrique Galeana Chupín, Juan Enrique Caballero Peraza

y Aceadeth Rocha Ramírez. Sin permiso los diputados: Federico Marcial Parral, Sergio Tavira Román, Amalia Tornos Talavera y Ubaldo Salgado Mojica.

ORDEN DEL DÍA

En términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día.

<<Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.-Tercer Año.- LV Legislatura>>

Orden del Día
Miércoles 24 de marzo de 1999

Primero.- Instalación del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de su ejercicio constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Iniciativas de leyes y decretos:

a) Discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen y Proyecto de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero.

Tercero.- Clausura del Periodo Extraordinario y de la sesión.

Chilpancingo, Guerrero, 24 de marzo de 1999.

Se somete a la consideración de la Plenaria el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Se aprueba por unanimidad de votos.

INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

En desahogo del primer punto del Orden del Día, solicito a los ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie para proceder a la instalación del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.

“Hoy, siendo las 19:40 minutos del día 24 de marzo de 1999, declaro formalmente instalado y doy por iniciados los trabajos del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas de leyes y decretos, solicito a la diputada Guadalupe Galeana Marín, se sirva dar lectura al Dictamen y Proyecto de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero.

La secretaria Guadalupe Galeana Marín:

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, Número _____

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES...

El diputado Fernando Navarrete Magdaleno:

Señor presidente ponga usted a consideración de la Plenaria la dispensa de la lectura de la Ley de referencia.

La Presidenta:

Se somete a consideración de la Plenaria la propuesta hecha por el diputado Fernando Navarrete Magdaleno.

La diputada Esthela Ramírez Hoyos:

Señora presidenta, antes, yo quisiera que los compañeros diputados nos dieran un poquito de su tiempo, es importante, sobre todo hoy que tenemos la gran oportunidad de que esta Mesa Directiva está conformada por mujeres y que ha sido un trabajo exhaustivo; hemos llevado a cabo foros y todo tipo de trabajos para hacer esta ley, yo le ruego señora presidenta que tome usted en consideración, también, de que se lleve la propuesta de que estamos nosotras de acuer-

do de que sí se le dé lectura a esta ley.

La Presidenta:

En virtud, de que se allana la solicitud del diputado Fernando Navarrete Magdaleno, seguiremos con la lectura del dictamen.

Muy amable, diputada secretaria.

La diputada Guadalupe Galeana Marín:

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar en el estado de Guerrero.

Artículo 2.- La aplicación de esta Ley corresponde al Gobierno del estado a través del Consejo Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Las demás dependencias, instituciones organismos públicos, auxiliarán al Consejo en la observancia de la presente Ley.

Artículo 3.- Violencia intrafamiliar es el acto u omisión intencional realizado con el fin de dominar, someter o controlar, o maltratar física, verbal, psico-emocional o sexualmente, a cualquiera de las personas señaladas en las fracciones del artículo 4 de la presente Ley, independientemente de que pueda o no producir otro delito.

Se entiende por:

a) Maltrato físico. Toda agresión intencional y reiterada, en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro.

b) Maltrato psico-emocional. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o afectación a su personalidad.

c) Maltrato sexual. Los actos u omisiones reiteradas para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño, cuyas formas de expresión pueden ser entre otras: negar las necesidades afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

Artículo 4.- Es generador de la violencia familiar o victimario, el sujeto que realice cualquier acto u omisión de los señalados en el artículo anterior y ocurra en perjuicio de los siguientes sujetos:

I.- Su cónyuge;

II.- La pareja a la que esté unida fuera de matrimonio;

III.- Sus parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados;

IV.- Sus parientes consanguíneos colaterales, hasta el cuarto grado;

V.- Sus parientes por afinidad;

VI.- Los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, de la pareja a la que está unida fuera de matrimonio;

VII.- Sus parientes civiles, ya sea que se trate del adoptante o del adoptado;

VIII.- Cualquier otro miembro de la familia, ya sea menor de edad, incapaz, discapacitado o anciano, que esté sujeto a su patria potestad, custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado; y

IX.- La persona con la que tuvo relación conyugal, de concubinato o de pareja unida fuera del matrimonio, en época anterior.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 5.- El Consejo Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar es un órgano de apoyo, normativo, de consulta, evaluación y coordinación de las tareas y acciones en la materia.

Artículo 6.- El Consejo Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar promoverá la participación de los ayuntamientos, quienes deberán apoyarlo en su respectivo ámbito de competencia. Cuando el caso lo requiera, los ayuntamientos serán invitados a participar con derecho a voz y voto, a las sesiones del Consejo.

Los ayuntamientos incorporarán en sus trabajos al Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del municipio correspondiente.

Artículo 7.- El Consejo Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar se integra de la siguiente manera:

I.- Por el secretario general de Gobierno quien lo presidirá;

II.- Por la secretaria de la Mujer, quien fungirá como primera vicepresidenta;

III.- Por el presidente del Tribunal Superior de Justicia quien ejercerá las funciones de segundo vicepresidente;

IV.- Por el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos;

V.- Por el secretario de Planeación y Presupuesto;

VI.- Por el secretario de Desarrollo Social;

VII.- Por el secretario de Educación;

VIII.- Por el secretario de la Juventud;

IX.- Por el procurador General de Justicia;

X.- Por el procurador Social del Campesino y Asuntos Indígenas;

XI.- Por el secretario de Salud;

XII.- Por el director general del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y

XIII.- Por los consejos municipales para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Los consejos municipales para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar se integrarán en la forma siguiente:

a) Por el secretario general del Ayuntamiento;

b) Por la delegada de la Secretaría de la Mujer;

c) Por la presidenta del DIF-municipal, y

d) Por dos regidores.

Los titulares de las dependencias podrán acreditar delegados para que acudan a la sesión que se convoque pero solo se admitirán en un número que no excedan del cincuenta por ciento de la totalidad de los miembros del Consejo, dando para ello el aviso correspondiente a la Presidencia con veinticuatro horas de anticipación.

En caso de ausencia temporal del presidente, asumirá sus funciones la primer vicepresidenta o, en su defecto, el segundo vicepresidente.

En auxilio de las funciones administrativas del Consejo, se designará un secretario técnico.

Artículo 8.- El presidente del Consejo, podrá invitar a personas físicas o representantes de organismos no gubernamentales, así como a los servidores públicos que por sus funciones, sea conveniente que asistan a las sesiones del Consejo, mismos que tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 9.- El Consejo contará con la asesoría de un equipo técnico integrado por expertos honorarios, con reconocida trayectoria en la

materia y nombrados por el propio Consejo.

Artículo 10.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Aprobar el Programa Global Anual para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Estado;

II.- Promover la colaboración e información entre las instituciones que lo integran;

III.- Evaluar trimestralmente los logros, avances y en general, los resultados obtenidos del programa global;

IV.- Fomentar la instalación de áreas especializadas en la atención de la violencia intrafamiliar en instituciones públicas y privadas;

V.- Actuar como unidad de enlace con las dependencias federales y organismos no gubernamentales con objetos afines, en los términos de las leyes y convenios o acuerdos de coordinación que se celebren con tal propósito;

VI.- Convenir con los ayuntamientos para que coadyuven a la realización de las finalidades de la presente Ley;

VII.- Identificar y analizar los problemas reales y potenciales de la violencia intrafamiliar, elaborando los estudios correspondientes y proponer principios y procedimientos para abordar su prevención y solución;

VIII.- Elaborar, publicar y distribuir material informativo, a efecto de difundirlo en la entidad con fines de prevención y orientación;

IX.- Realizar convenios de coordinación con los medios de comunicación a fin de que participen en las acciones preventivas y asistenciales de esta Ley;

X.- Aprobar su reglamento interior; y

XI.- Las demás que le confiera la presente Ley u otros ordenamientos aplicables, así como aquéllas que le sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 11.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordi-

naria cuantas veces sea necesario, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el del presidente será de calidad.

Artículo 12.- Corresponde al presidente del Consejo:

I.- Presidir las sesiones del Consejo;

II.- Designar al secretario técnico;

III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

IV.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

V.- Proponer el orden del día y someterlo a consideración de los miembros del Consejo para su aprobación;

VI.- Presentar a consideración del Consejo para su aprobación, la iniciativa del Programa Global Anual para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Estado;

VII.- Coordinar los trabajos de los integrantes del Consejo y recibir, atender y resolver los asuntos que le planteen cualesquiera de ellos;

VIII.- Representar legalmente al Consejo; y

IX.- Las demás funciones que deriven de éste y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13.- El secretario técnico es un auxiliar del Consejo y le corresponde:

I.- Elaborar y someter a la consideración del presidente, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo;

II.- Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del presidente;

III.- Dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los integrantes del Consejo;

IV.- Cuidar que se entreguen las convocatorias para las sesiones del Consejo, con anticipa-

ción no menor de cinco días hábiles;

V.- Verificar y declarar, en su caso, que el quórum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al presidente del Consejo;

VI.- Asistir y participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto;

VII.- Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;

VIII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo;

IX.- Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten al Consejo;

X.- Llevar el registro de las personas físicas y/u organismos no gubernamentales invitados a participar en las sesiones del Consejo;

XI.- Auxiliar al presidente en los casos en que así se le requiera;

XII.- Realizar el informe anual de evaluación del Programa de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, recabando para ello la información de las actividades desarrolladas por los integrantes del Consejo;

XIII.- Informar al presidente del cumplimiento de sus funciones y actividades; y

XIV.- Las demás que se deriven de este u otros ordenamientos aplicables o le encomiende el Consejo.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN

Artículo 14.- La asistencia que se proporcione en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución pública o privada, tenderá a la protección de las víctimas, y a la reeducación del victimario.

Del mismo modo, la asistencia estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad

o de cualquier otro tipo y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

Artículo 15.- La asistencia a quienes incurran en actos de violencia intrafamiliar se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos, tendientes a disminuir y erradicar las conductas de violencia.

A quienes cuenten con sentencia ejecutoriada, relacionada con eventos de violencia intrafamiliar, se les proporcionará la asistencia en instituciones públicas o privadas a solicitud de la autoridad jurisdiccional, o bien, a petición del propio interesado.

Artículo 16.- El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores, deberán ser profesionales acreditados con sensibilización y actitudes empáticas.

Artículo 17.- La Secretaría General de Gobierno deberá:

I.- Coadyuvar a través de sus distintas áreas, en especial con la Coordinación del Sistema Estatal del Registro Civil y el Consejo de Protección de Menores, en la difusión del contenido y alcance de la presente Ley; y

II.- Promover la capacitación en las materias familiar y penal, así como la sensibilización permanente del personal profesional del servicio de la defensoría de oficio, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y del Albergue Tutelar para Menores Infractores, según corresponda, a efecto de mejorar la atención de las víctimas y victimarios de la violencia intrafamiliar que requieran su intervención.

La Presidenta:

Permítame, diputada secretaria.

Le solicito a la diputada secretaria Esthela Ramírez Hoyos, auxilie a la diputada Guadalupe Galeana Marín, en la lectura del dictamen.

La secretaria Esthela Ramírez Hoyos:

Artículo 18.- Corresponde a la Secretaría de

la Mujer:

I.- Conocer de las quejas presentadas por violencia intrafamiliar y realizar el procedimiento de conciliación, cuando ésta sea procedente, con independencia de dar aviso al Ministerio Público para los efectos de su competencia. A través de la autoridad competente que designe el reglamento de la presente Ley, esta Secretaría podrá imponer las sanciones correspondientes, además de prestar los servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y social a víctimas y agresores de la violencia intrafamiliar;

II.- Coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar;

III.- Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia intrafamiliar;

IV.- Promover la instalación de centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar;

V.- Realizar campañas permanentes entre el sector femenino a nivel estatal sobre las formas en que se expresa, se previene y combate la violencia intrafamiliar; y

VI.- Llevar el registro estadístico en el estado sobre violencia intrafamiliar con los datos que le proporcionen las diferentes instancias de gobierno, así como de aquellas organizaciones privadas o sociales que estime conveniente.

Artículo 19.- Corresponde al Tribunal Superior de Justicia:

I.- Promover la capacitación y sensibilización de los jueces de Primera Instancia y de Paz, así como de los secretarios de acuerdos, sobre la violencia intrafamiliar, y

II.- Coadyuvar en la difusión del procedimiento judicial instituido en materia de violencia intrafamiliar.

Artículo 20.- Corresponde a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos:

I.- Intervenir en el desarrollo de programas permanentes de orientación y concientización

tendientes a erradicar la violencia intrafamiliar;

II.- En coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, implementar cursos de capacitación para prevenir la violencia intrafamiliar, dirigidos a los docentes de los diferentes niveles, quienes a su vez se convertirán en multiplicadores;

III.- Diseñar materiales impresos para la difusión de los derechos del niño, la mujer, los ancianos y los discapacitados; y

IV.- Canalizar, a las instancias correspondientes, a las víctimas de violencia intrafamiliar cuando acudan a esta institución solicitando apoyo.

Artículo 21.- Corresponde a la Secretaría de Planeación y Presupuesto:

I.- Coordinar el establecimiento de programas de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar en las dependencias y organismos de la administración pública del estado, bajo los lineamientos del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado; y

II.- Promover la cobertura de los programas federales en materia de asistencia y prevención de violencia intrafamiliar, a los estados y municipios.

Artículo 22.- La Secretaría de Desarrollo Social deberá:

I.- Promover acciones y programas de protección social a las víctimas de la violencia intrafamiliar;

II.- Fomentar en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención;

III.- Introducir en sus programas de bienestar social, la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; e

IV.- Impulsar, a través de los medios de comunicación, campañas permanentes encaminadas a sensibilizar y concientizar a la po-

blación sobre las formas en que se expresa, se previene y combate la violencia intrafamiliar en coordinación con las instancias competentes.

Artículo 23.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

I.- Que la Secretaría de Educación Guerrero imponga como asignatura obligatoria la materia de "inteligencia emocional", desde el nivel pre-escolar hasta el último nivel de educación, con el objeto de educar emocionalmente a la niñez y juventud para anular la violencia intrafamiliar;

II.- Fomentar la capacitación sobre la detección y prevención de la violencia intrafamiliar al personal docente en todos los niveles de educación que le competan;

III.- Diseñar y operar en los planteles educativos programas de detección y canalización de víctimas de violencia intrafamiliar a los centros de atención respectivos;

IV.- Comunicar de inmediato a las autoridades competentes o centros de atención, los casos en los cuales, por sus características o situaciones, se desprenda la posibilidad de la existencia de violencia intrafamiliar;

V.- Impulsar en los planteles educativos la creación de grupos de atención de violencia intrafamiliar, integrados por padres de familia, personal docente y alumnado; y

VI.- Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se previene o combate la violencia intrafamiliar.

Artículo 24.- Corresponde a la Secretaría de la Juventud:

I.- Promover entre la juventud cursos de capacitación y sensibilización en torno a la violencia intrafamiliar, su prevención, detección y tratamiento;

II.- Coadyuvar con las instancias competentes en las acciones del programa de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; y

III.- En coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, impulsar el programa de

prevención y atención a víctimas de violencia intrafamiliar.

Artículo 25.- La Procuraduría General de Justicia deberá:

I.- Promover la capacitación y sensibilización de los agentes del Ministerio Público y personal auxiliar, a efecto de mejorar la atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar que requieran su intervención;

II.- Promover la impartición de cursos y talleres de prevención y asistencia de violencia intrafamiliar a los cuerpos policiacos y adoptar las medidas pertinentes cuando se presente algún caso;

III.- A través de sus Agencias del Ministerio Público del Fuero Común:

a) Canalizar a los Juzgados de Primera Instancia o de Paz, en auxilio del primero, a víctimas y victimarios de violencia intrafamiliar, para los efectos del procedimiento legal correspondiente; y

b) En auxilio de los Juzgados de Primera Instancia o de Paz, dar fe de las lesiones y, con la asistencia de peritos, de cualquier otro tipo de maltrato.

IV. Difundir el contenido y alcance de la presente Ley.

La Procuraduría contará con un Centro de Apoyo Interdisciplinario a víctimas de Violencia Intrafamiliar, unidad administrativa especializada con autonomía técnica y operativa, subordinada jerárquicamente al ciudadano procurador, organizada en los términos que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 26.- La Procuraduría Social del Campesino y Asuntos Indígenas deberá:

I.- Promover programas educativos entre la población indígena, referentes a la prevención de la violencia intrafamiliar;

II.- Promover acciones y programas de protección social a las víctimas; y

III.- Coadyuvar con las instancias competen-

tes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar.

Artículo 27.- Al secretario de Salud, independientemente de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, le corresponde:

I.- Por conducto de trabajadoras sociales y médicos, coadyuvar en la prevención y seguimiento de los casos de violencia intrafamiliar;

II.- En coordinación con las instancias competentes, instalar en los centros de salud del estado, unidades de atención inmediata a víctimas de la violencia intrafamiliar;

III.- Fomentar la sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre la prevención de la violencia intrafamiliar a los usuarios en las salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles, pediátricos y centros de salud;

IV.- Fomentar campañas públicas tendientes a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se previene o combate la violencia intrafamiliar;

V.- Promover que se preste la atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar, en las diversas instituciones médicas, públicas y privadas;

VI.- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir la violencia intrafamiliar; e

VII.- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de la prevención de la violencia intrafamiliar.

Artículo 28.- Corresponde al director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia:

I.- Incorporar a sus programas acciones de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; y

II.- Sensibilizar y capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas y victimarios en la violencia

intrafamiliar.

Artículo 29.- Las anteriores atribuciones a cargo de los miembros del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, son enunciativas y no limitativas, por lo que les corresponden también, las demás que les confiera la presente Ley u otros ordenamientos aplicables, así como aquéllas que les sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Artículo 30.- Cualquier persona podrá acudir ante la unidad especializada de la Secretaría de la Mujer o ante sus delegaciones en los municipios, a efecto de quejarse por actos que puedan ser constitutivos de violencia intrafamiliar.

Artículo 31.- El procedimiento conciliatorio procede únicamente en casos en que no se esté en presencia de un delito que deba ser perseguido de oficio.

Artículo 32.- Una vez recibida la queja, el encargado de realizar el procedimiento, citará a una sola audiencia tanto a la víctima como al agresor, en cuya contra podrá disponer indistintamente de los siguientes medios de apremio:

I.- Multa de 10 a 50 salarios mínimos;

II.- El auxilio de la fuerza pública.

Artículo 33.- En la audiencia, quien la dirija, procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

Artículo 34.- En caso de no llegarse a un acuerdo entre ambas partes o de violación al convenio suscrito, el que dirija el procedimien-

to, pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos y brindará la asesoría jurídica necesaria a la víctima de los mismos.

TRANSITORIO

Único.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, marzo 2 de 1999.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Administración de Justicia: diputado Primitivo Castro Carreto, diputada Beatriz González Hurtado, diputado José Fortino Ezequiel Tapia Bahena, diputado Silvino Zúñiga Hernández, diputada Herminia Olea Serrano.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Se somete a la consideración de la Plenaria para su discusión en lo general, el dictamen de antecedentes, por lo que esta Presidencia pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra para proceder a formular la lista de oradores.

En el uso de la palabra, el diputado Primitivo Castro Carreto.

El diputado Primitivo Castro Carreto:

Gracias, señora presidenta.

Primero, compañeros diputados hacer la reflexión de que el presente documento es un producto que esta Legislatura le debía a la sociedad y le debía a todas aquellas personas que por su condición sufrían en carne propia la fuerza de la imposición, del mando, de la arbitrariedad, incluso de la crueldad.

Este documento constituido de cuatro capítulos, el primero corresponde a las disposiciones generales; la creación, que es el título segundo, de un consejo en donde se encuentran las responsabilidades de distintas dependencias del gobierno; el tercer título referente a la asistencia y prevención de la violencia y finalmente

el procedimiento conciliatorio.

La Comisión de Administración de Justicia que presido, se reunió como siempre lo ha estado haciendo para estudiar los proyectos de iniciativas y de decretos con constancia y responsabilidad, ya nombraron a los integrantes de la Comisión y cada uno de ellos, responsables y sensibles en su momento dieron sus aportaciones para enriquecer este documento.

A los compañeros del PRD, por conducto de la compañera Beatriz González Hurtado, hicieron las siguientes aportaciones:

Primero, en el artículo tercero hablaba de la violencia, y decía ese artículo que cuando fuera recurrente la violencia se facultaba a la víctima para que presentara sus denuncias correspondientes, la compañera dice: "no debe ser recurrente, con una sola vez, que una persona abuse de su fuerza con actos de crueldad es suficiente para presentar la queja", entonces eliminamos el término recurrente.

En el artículo sexto, se facultaba a los ayuntamientos con el propósito de que tuvieran participación con voz, pero no con voto para formar parte de las instituciones facultadas para poder intervenir cuando se presentara el fenómeno de la violencia intrafamiliar; por consenso de las partes de la Comisión se le atribuyó a los ayuntamientos voz y voto, y además en una forma parecida se agregaron las personas de los ayuntamientos quienes podían formar parte de esos consejos locales y es el secretario general, dos regidores, la Delegación de la Mujer, aquí se encuentra con nosotros la titular de esa institución y es probable que no en todos los ayuntamientos se encuentren delegaciones de la mujer y aquí hacemos la excitativa a la titular con el propósito de que en todos los ayuntamientos se cumpla, y el cuarto, es la titular del DIF.

En el artículo séptimo, no aparecía dentro de las instituciones con atribuciones para intervenir dentro del Consejo a los ayuntamientos, nosotros agregamos una fracción XIII, en donde los ayuntamientos formarán parte de las instituciones corresponsables para conocer de la violencia intrafamiliar.

Y el artículo 23, tiene gran importancia para

nosotros porque fue consensado por cada uno de los miembros de la Comisión de Administración de Justicia y le conferimos el más alto rango a la iniciativa que envió el Ejecutivo, y así el artículo, y después explicaré el porque, dice: corresponde a la Secretaría de Educación, y había siete obligaciones de la Secretaría de Educación y nosotros suscribimos como mandato legislativo el primer inciso y dice así: que la Secretaría de Educación Guerrero imponga como asignatura obligatoria la materia de inteligencia emocional desde el nivel preescolar hasta el último nivel de educación con el objeto de educar emocionalmente a la niñez y juventud para anular la violencia intrafamiliar.

En diversos estudios y análisis que se han hecho del ser humano, siempre la ciencia se abocó al conocimiento psíquico del ser humano haciendo exploraciones de carácter científico profundas y vastas para poder determinar la estructura del cociente intelectual, de la inteligencia y de toda la composición cerebral; lo mismo se hizo con todo el organismo, ahí intervino la ciencia, pero nunca había ocurrido excepto la última década que se preocupara la ciencia por explorar aquellos meandros profundos de la emoción de los humanos, de sus sentimientos, no se había hecho, repito, que es en la última década donde profusamente se empezó a investigar científicamente la calidad de las emociones porque se preguntaban, en mil ocasiones se preguntaban, porque se encuentra registrado que un niño de nueve años empieza a pintarrajar los pupitres, destruir las computadoras, las impresoras, y destruir un auto aparcado en el traspatio de las escuelas; el motivo es porqué sus compañeros le habían dicho que era un bebé y lo ofendía terriblemente eso, los investigadores se preocuparon siempre de lo mismo y cuando se elabora la estadística de los asesinatos con motivos de violencia intrafamiliar se llega a un dato escalofriante de que el 57 por ciento de los asesinatos los cometen los padres y los padrastros.

Cuando el Ministerio Público los sentaba para el interrogatorio contestaron, la inmensa mayoría que les dieron esas palizas, que condujeron a los menores a la muerte o a la mujer porque trataban de educarlos, disciplinarlos y resulta que en la investigación del Ministerio Público, cuando preguntaban aparte, qué habían cometido los menores, el dato era terrible, de-

cían que porque habían descompuesto el televisor, porque lloraban como locos los menores o porque mojaban sus prendas en vez de ir al baño. Eso, pues, emocionales que en forma rica y hacen la comparación, en forma rica es superior todavía al cociente intelectual.

Las emociones, ponían un ejemplo parecieran ser, las emociones un vasto universo insondable que solamente puede dominarse con estudios y con aleccionamientos, por eso nosotros estamos proponiendo que en las escuelas desde el kinder, la primaria, la secundaria hasta la universidad haya una asignatura sobre la inteligencia emocional, no es una ocurrencia, no es una frivolidad, es algo real que existe ya en las sociedades de todo el mundo y aquí les digo una cosa, en México no existe ninguna legislación, ni ningún artículo en ninguno de los estados de la República que señale o que introduzca como obligación a la Secretaría de Educación esa asignatura, por eso creo que hoy estamos en un instante, en un momento de extraordinaria lucidez de este Congreso, seríamos los primeros en que impusiéramos a la Secretaría de Educación esa materia.

Por esas exposiciones compañeros, yo les pediría a todos los diputados que aprobemos en lo general y en lo particular el documento que acaba de ser leído.

Gracias.

La Presidenta:

En el uso de la palabra la diputada Esthela Ramírez Hoyos.

La diputada Esthela Ramírez Hoyos:

Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados.

Hoy que por primera vez sesionamos en este majestuoso Recinto, nos llena de mucha satisfacción que la Mesa Directiva que dirige los trabajos en este día sea especialmente constituida por mujeres, porque después de jornadas de trabajo, de foros, de conferencias, de trabajos en comisión, hoy concluimos esos trabajos y que aterrizan en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, sabemos que no ha sido fácil, sabemos que hemos estado

trabajando en una unión que a nosotras nos ha llenado mucho de satisfacción porque se ha notado el compañerismo, el acercamiento y que ninguna de todas nosotras las diputadas hemos puesto un pero para seguir trabajando en esta ley.

Una ley que agradecemos al señor gobernador que haya tenido esa sensibilidad para poder escuchar los planteamientos y las necesidades de las mujeres que desde hace mucho tiempo traíamos en mente y que veníamos trabajando y que afortunadamente él se hizo eco de todas nuestras necesidades.

Reconocemos también la gran oportunidad, las facilidades, el apoyo, el apoyo moral, el apoyo económico y como lo dijimos algún día cuando nosotras sentíamos desmayar y que creíamos que no iba a ser tan fácil llegar a este día en que se aprobara la ley de Prevención contra la Violencia Intrafamiliar, siempre había la mano que nos decía adelante, y yo quiero agradecerle a nuestro coordinador, al licenciado Florencio Salazar Adame, por todo el apoyo que nos ha dado para sacar esta ley contra la Violencia Intrafamiliar, y yo creo que también tenemos nosotros que agradecer a todos los compañeros diputados porque no son un granito de arena lo que han puesto yo creo que han sido rocas completas las que ustedes nos dieron para sacar esta ley, para tener la oportunidad de llegar a este día inauguramos este Congreso con la gran satisfacción de haber hecho un trabajo que por muchos años había sido un reclamo no solamente de las mujeres sino de toda la sociedad entera.

Esta es una ley que marca los problemas que se viven cotidianamente en el seno del hogar y los encuadra en un marco de justicia y equidad que por muchos años, repito, habíamos venido luchando, qué bueno que en esta ley se involucre a todas y a cada una de las secretarías que se encuentran aquí en el estado de Guerrero, porque es muy importante que contemos con el apoyo de todas ellas para poder hacer un trabajo en conjunto.

Compañeras y compañeros diputados, nosotros sabemos que ustedes siempre han sido muy generosos cuando de las mujeres se trata y de cuando de algunas leyes que son tan benévolas para proteger a las familias, tenemos toda la seguridad y es por eso que aprovecho para agradecerles lo que ustedes hagan por las mujeres, que sabemos que va a ser mucho y espera-

mos la aprobación de nuestra Ley de Prevención contra la Violencia Intrafamiliar.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Ma. Olivia García Martínez:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz González Hurtado.

La diputada Beatriz González Hurtado:

Consideramos de gran trascendencia el estar hoy discutiendo, analizando y seguramente aprobando por unanimidad esta ley, no es un mérito de las legisladoras actuales, de las funcionarias actuales, de las dirigencias, sabemos que esta inquietud, que este reclamo ha sido expresión popular por décadas y es natural que tantas veces que en los Ministerios Públicos se hacía caso omiso a los reclamos de la mujer maltratada, en el caso de niños maltratados ni siquiera llegaban al Ministerio Público, porque se ha considerado esta violencia doméstica como parte de nuestra forma de ser.

Qué bueno que hoy con la aprobación de esta ley se van a subsanar todas esas lagunas de la justicia, porque sabemos que quienes han pasado como jueces, como Ministerios Públicos también han sido niños y niñas maltratadas; es decir, que la importancia de la aprobación de esta ley no tiene que ver solamente con las mujeres, tiene que ver con los grupos más desprotegidos que indudablemente son las mujeres, los niños y los ancianos.

Es fundamental que en esta ley que estamos por aprobar se este contemplando porque en otros estados no está contemplado en el cuerpo del decreto, en el cuerpo de la iniciativa la participación de las mujeres a través de la Secretaría de la Mujer, tampoco está contemplada la voz de los jóvenes como en nuestra ley a través de la Secretaría de la Juventud, y va a tener, también, un lugar preponderante la voz de las indígenas a través del titular de esta dependencia.

En efecto, dentro de los trabajos de esta Comisión propusimos omitir la palabra recurrente, porque es recurrente el delito como fenómeno social pero teníamos que excluirlo del cuerpo de esta iniciativa por lo que ya mencionaba nuestro compañero Primitivo, quien vaya a poner una querrela por violencia

intrafamiliar no tiene que ser víctima recurrente, para recurrencia, pues ya, yo creo ya han bastado décadas y décadas.

Implementamos también que estos Consejos de Prevención pasen a formar parte en los municipios; es decir, que los municipios creen sus propios Consejos municipales, porque estamos convencidos que los delitos ocurren justamente en un municipio determinado y el cuerpo estatal no va a ser suficiente como para determinar las políticas generales y después estar observando que se cumpla al pie de la letra en cada municipio, y, bueno, estamos convencidos que el legislar sobre violencia intrafamiliar no es abrir la puerta de lo privado al Ministerio Público, por el contrario es cerrar la puerta del hogar y desterrar para siempre el delito.

Gracias.

La Presidenta Ma. Olivia García Martínez:

En el uso de la palabra el diputado José Fortino Ezequiel Tapia Bahena.

El diputado José Fortino Ezequiel Tapia Bahena:

Muchas gracias, diputada Presidenta. Compañeras y compañeros diputados.

La Iniciativa de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar enviada por el Ejecutivo del estado, bajo la elaboración de la Secretaría de la Mujer y que es analizada y dictaminada por la Comisión de la que formo parte, de Administración de Justicia de este Honorable Congreso reviste una gran importancia para la protección de las familias guerrerenses base de nuestra sociedad.

Para glosar la violencia en su sentido jurídico: es la fuerza, en virtud de la cual se priva al ser humano del libre ejercicio de su voluntad, tanto la violencia física caracterizada porque se constriñe físicamente a la víctima, como la violencia psico-emocional o moral expresada con amenazas e intimidaciones, donde su esencia es causar o poner miedo en el ánimo de la persona o en el llevar a ella una perturbación angustiada por un riesgo o mal que realmente amenace o se finja en la imaginación, tanto la violencia física que domina el cuerpo de la persona y lo priva del libre ejercicio de sus miembros, también la intimidación destruye, suspende o impide el

libre ejercicio de la voluntad que produce análogos efectos de la fuerza física.

La violencia es, por tanto, el aniquilamiento de la libertad de la persona contra quien se emplea.

Comparto, pues la división establecida por el artículo 3 de esta ley sobre las formas de violencia intrafamiliar entendidas por las mismas por maltrato físico, maltrato psico-emocional y maltrato sexual, en este último caso sobre el maltrato sexual en las parejas, es una situación que se vive en muchas familias y que afecta generalmente, por no decir siempre, a las mujeres que en pocas ocasiones hacen del conocimiento de la autoridad, precisamente porque no existían los canales ni instituciones que protegieran a las víctimas. Y porqué no hablar también del incesto que de manera lamentable existe en algunos hogares, especialmente donde existe un ínfimo nivel de educación de las familias que las obligan a tener un lecho común entre padres e hijos, a hermanas y hermanos.

Francisco González de la Vega, dice: que la exogamia es la rigurosa interdicción sexual entre parientes muy próximos, es individualmente el máximo y universal principio ético y jurídico que en materia sexual regula la comunidad humana, su violación es contemplada únicamente como el más vergonzoso agravio que puede sufrir la familia en su organización y orden.

Por ello, es menester darle confianza a los miembros de las familias, que existen instituciones donde sus miembros velamos por sus derechos de integridad física y moral.

El presente dictamen en discusión contempla el establecimiento de un Consejo estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar como un órgano de apoyo normativo, de consulta, evaluación y coordinación de las tareas y acciones de esta materia, y que está integrada por secretarías que conforman la administración pública estatal, que tenderán a la protección de las víctimas y a la reeducación del victimario.

Además, la Comisión considera pertinente agregar un título cuarto con un capítulo único que establece el procedimiento conciliatorio que procede en casos de que no se esté en

presencia de un delito perseguible de oficio.

Por todo ello, la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, en concordancia con sus principios y como miembro de un servidor de la Administración de Justicia, votaremos a favor de la iniciativa y conmino a mis compañeros diputados a votar a favor de esta iniciativa que vendrá a proteger a muchas personas víctimas de la violencia al seno de sus familias.

Muchas gracias, por su atención.

La Presidenta:

En el uso de la palabra el diputado Saúl López Sollano.

El diputado Saúl López Sollano:

Gracias, señora presidenta.

La ley que hoy se comenta, no fue discutida ni es un asunto de discusión entre fracciones parlamentarias, es un asunto que compete a todos y a todas las mexicanas, es un asunto que ha venido arrastrando la sociedad mexicana -la violencia intrafamiliar- y que es motivo obviamente de graves violaciones a los derechos de hombres y mujeres.

Por tal motivo, en tales circunstancias la fracción parlamentaria del PRD ve bien esta iniciativa, pensamos que su discusión ha sido parte de un reclamo de diferentes sectores, yo creo que hay un error de enfoque, hay un error de apreciación en cuanto a que algunas compañeras han externado aquí que es una demanda de las mujeres, yo creo que no, yo creo que esta no es una demanda de las mujeres, es una demanda de todos, es una demanda de hombres y mujeres.

Por eso mismo, en el afán de ir avanzando en la aprobación de leyes que vengán a ser elementos coercitivos para contener todo este tipo de elementos que atentán contra la familia que son elementos que deberían estar ya desterrados, la fracción parlamentaria del PRD invita a nuestros compañeros diputados para que votemos a favor de esta iniciativa.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En el uso de la palabra el diputado Florencio

Salazar Adame.

El diputado Florencio Salazar Adame:

Con su permiso, señora presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Es satisfactorio que finalmente arribemos a esta sesión puestos todos de acuerdo para aprobar seguramente por unanimidad la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, ha sido largo, entusiasta, a veces hasta agresivo y qué bueno, el empeño de un grupo de mujeres inteligentes para sacar adelante esta legislación.

Han pasado varios meses desde que arribó la iniciativa a este Congreso, se discutió, se analizó, se hicieron algunas enmiendas, pero nunca se perdió el norte, pues todos sabíamos que había que traer esta nueva norma para mejorar la convivencia de las familias guerrerenses.

No he de insistir en las causas que originan esta legislación, ni en la importancia que tiene, que se ponga en práctica porque con bastante claridad y lucidez lo han dicho las compañeras y los compañeros diputados que han usado esta tribuna, pero debo expresar el reconocimiento de la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional, a los compañeros, a las compañeras que han tenido una participación decidida para que hoy finalmente concluamos felizmente esta tarea.

Desde luego las compañeras integrantes de la Comisión de la Mujer que ha presidido y que preside con talento y con responsabilidad la compañera Beatriz González Hurtado, los compañeros de la Comisión de Administración de Justicia que encabeza el compañero Primitivo Castro Carreto, todos y cada uno de ellos de quienes le acompañan en este trabajo y si no los menciono es solamente porque no quiero correr el riesgo de cometer alguna omisión, han hecho una muestra de que el Poder Legislativo sí puede y sí debe atender cabalmente sus responsabilidades sociales, que sí funcionan las comisiones legislativas, que a veces tienen reuniones que pueden parecer hasta ríspidas, pero que; sin embargo, están animadas por ir encontrando la verdad, por ir encontrando la razón, porque sabemos que una vez que este Congreso aprueba una nueva norma y ésta es promulgada por el Ejecutivo sus efectos son para toda la sociedad, que tienen una consideración para que mejore precisamente la característica de la familia

guerrerense.

Yo creo compañeros y compañeras, que todos debemos estar satisfechos por este trabajo, creo que la ley nos dice y ésta es la mejor enseñanza que debe quedar como un mensaje para hoy y para el futuro, que nadie, absolutamente nadie, es dueño de otro, ni de sus pensamientos, ni de su espíritu, ni de su cuerpo, ni de sus sentimientos, pero que todos, absolutamente todos somos responsables de todos y que debemos de cuidar que mejore nuestra sociedad para que seamos más libres, más justos, más felices.

Finalmente, quiero expresar el reconocimiento de este Congreso, si ustedes así me lo permiten, señora presidenta que me tomo la atribución que solamente le corresponde a usted, por la presencia de la señora secretaria de la Mujer, la licenciada Alma Rico, que ha compartido esta tarea con todas ustedes y con todos nosotros.

Muchas gracias.

(Aplausos)

La Presidenta:

Agotada que ha sido la lista de oradores, someto a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general, el Dictamen y Proyecto de Ley de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Aprobado por unanimidad.

(Aplausos.)

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, en lo particular, el dictamen de antecedentes, por lo que esta Presidencia pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra para proceder a formular la lista de oradores.

No habiendo quien quiera hacer uso de la palabra, se declara aprobada por unanimidad.

(Aplausos.)

Aprobado que ha sido el dictamen de antecedentes, emítase la Ley correspondiente y remítase al Ejecutivo del estado para los efectos constitucionales procedentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 20:00 horas):

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito a los ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie para proceder a clausurar el Periodo Extraordinario.

Hoy, siendo las 20:00 horas del día 24 de marzo de 1999, declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo, declaro clausura de la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura, para celebrar sesión el sábado 27 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas.

COORDINACIONES LEGISLATIVAS

Dip. Florencio Salazar Adame
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Saúl López Sollano
Partido de la Revolución Democrática

Dip. J. Fortino Ezequiel Tapia Bahena
Partido Acción Nacional

Dip. Norberto Pérez Bautista
Partido Cardenista

Dip. Severiano de Jesús Santiago
Partido del Trabajo

Oficial Mayor
Lic. José Luis Barroso Merlín
Director del *Diario de los Debates*
Lic. José Sánchez Cortés